PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2707

QUE RECTIFICA EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 2357/04 "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DEL CLUB SOL DE MAYO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 7322, DEL BARRIO CENTRO DEL CITADO MUNICIPIO"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 2357, de fecha 7 de abril de 2004, que queda redactado de la siguiente manera:

"Art 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Villa Elisa a transferir a título oneroso a favor del club Sol de Mayo F. B. C., un inmueble individualizado como parte de la Finca Nº 7322, Cta Cte Ctral Nº 27-0037-02, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del año 1993, Distrito de Villa Elisa, ubicado en el barrio Centro, del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Al Norte: mide 29,68 m. (Veintinueve metros con sesenta y ocho centímetros), linda con la calle Capitán Gwyn;

Al Sur: mide 78,70 m. (Setenta y ocho metros con setenta centímetros), linda con la calle Nº 7;

Al Este: mide 100,28 m. (Cien metros con veintiocho centímetros), linda con propiedad del Club Sol de Mayo F.B.C; y,

Al Oeste: mide 109,85 m. (Ciento nueve metros con ochenta y cinco centímetros), linda con ensanche de la calle Nº 2.

Superficie: 5.679,40 m² (Cinco mil seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados)".

/Lor

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2707

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco,** quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **quince días del mes de setiembre del año dos mil cinco,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Carlos Filizzola
Presidente
Cámara de Senadores

Víctor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 4 de octubre de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Rogelio Benítez
Ministro del Interior

/Lor